JUICIO: "CUEVAS HERMANOS SA C/ SATURNINO VERA ACOSTA Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO." -i

A.I. N°: 1418
ASUNCION, 16 de Setiembre de 2026

V I S T O: El escrito presentado por la Sra. **GLORIA PATRICIA PINEDA GAMECHO**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, obrante en autos, y;-

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el escrito de referencia de fecha 14 de septiembre de 2026, el citado profesional solicita la aprobación del remate efectuado en fecha 3 de septiembre del 2026, por la Martillera Pública designada en autos, **JESSICA BELÉN YEGROS GAMARRA** con Mat. N°116.-

QUE, por proveído de fecha 13 de noviembre del 2025, el Juzgado ordenó la venta en pública subasta del bien mueble embargado en autos, vehículo individualizado como: Automóvil, Marca: NISSAN, Modelo: P15 KICKS 4X2 SENSE, año 2019, COLOR: BLANCO: TAPIZOSCURO, con Chasis Nº3N8CP5HD0ZL464116, con MATRICULA N°HEZ551, propiedad de la parte demandada el Sr. Saturnino Vera Acosta con C.I. N° 4.143.247, *sin base de venta y al contado*. -

QUE, en fecha 4 de septiembre del 2026, el Rematador Público designado en autos, presentó su Informe de subasta de bienes, que copiado textualmente dice: "*Que, por el presente escrito vengo a informar al Juzgado de V.S. el resultado del Remate llevado a cabo el día 3 de Setiembre de 2026, siendo las 15:00 hs., en presencia del Actuario y conforme los avisos publicados en el Diario ABC Color de ésta Capital, cuyos ejemplares y factura adjunto.- Que, siendo la fecha y hora expresada más arriba, previa lectura del edicto pertinente, procedí a la venta en pública subasta; sin base de venta al contado y en el estado en que se encuentra, el bien mueble rodado embargado en autos e individualizado en el Registro de Automotores como sigue: Un Vehículo: marca NISSAN, Tipo STATION WAGON, modelo KICKS, del año 2019, año de fabricación 2018, con chasis N° 3N8CP5HD0ZL464116, con Matricula N° HEZ 551, color BLANCO, inscripta a nombre del demandado Sr. Saturnino Vera Acosta con C.I. N° 4.143.247.- Que, una vez iniciada la subasta y luego de escuchar varias posturas, lo mencionado más arriba, fue adjudicado al Sr. ALDO ANDRES NUÑEZ COLMAN con C.I. N° 5.500.468 quien manifiesta la compra lo hace para la Sra. GLORIA PATRICIA PINEDA GAMECHO con C.I. N° 4.892.897, en la suma de Gs. 40.100.000.- (GUARANÍES CUARENTA MILLONES CIEN MIL), por constituir esta la mejor oferta de la subasta. - Que, se abonó los gastos de publicaciones, acordada N° 1718/23, y la comisión del rematador, como así el importe integro de su compra. - Que, igualmente solicito al juzgado de V.S., se sirva disponer por donde corresponda el libramiento de los oficios pertinentes al Banco Nacional de Fomento a fin de solicitar la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y por orden de este juzgado. - Es mi informe."* -

Que, en virtud a lo dispuesto por el Art. 497 del Código Procesal Civil, que expresa: "***NULIDAD DE LA SUBASTA: La nulidad de la subasta podrá plantearse hasta cinco días después de realizada. Del pedido se conferirá traslado por igual plazo a las partes, al martillero y al adjudicatario***", este Juzgado considera que no es necesario poner de manifiesto en Secretaría el informe del rematador arriba citado. -

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

POR TANTO, en merito a las consideraciones que anteceden, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno, Sría. 22 de la capital;

R E S U E L V E:

I. **APROBAR** el remate efectuado en fecha 3 de septiembre del 2026, a las 15:00 horas, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución y en consecuencia adjudicar al Sr. ALDO ANDRES NUÑEZ COLMAN con C.I. N°5.500.468 quien manifiesta que la compra lo hace para la Sra. GLORIA PATRICIA PINEDA GAMECHO con C.I. N° 4.892.897, por ende comisionar a la misma el bien individualizado como: marca NISSAN, Tipo STATION WAGON, modelo KICKS, del año 2019, año de fabricación 2018, con chasis N° 3N8CP5HD0ZL464116, con Matricula N° HEZ 551, color BLANCO. –

II. **DESIGNAR**, como Escribano Público al Sr. JULIO CESAR DENIS G. con domicilio en Piribebuy 292 c/ Chile. -

III. **REGISTRAR Y CONSERVAR** en el gestor documental del Poder Judicial en los términos del Art. 66 de la Ley N° 6822/22, conforme con el ítem 5, “conservación de documentos electrónicos”, del protocolo de tramitación electrónica aprobado por ACORDADA N° 1108 del 31 de Agosto de 2016 emanada de la Corte Suprema Justicia.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO TORRES SANDOVAL (JUEZ/A)